

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

24298 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 448/1987, interpuesto por don Gonzalo Pascual Arias ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre servicio de transporte de viajeros entre Alcalá de Henares y el Centro Penitenciario Militar.*

En el recurso de apelación número 448/1987 interpuesto por la representación de don Gonzalo Pascual Arias, ante el Tribunal Supremo, contra sentencia de 12 de enero de 1987 dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.498, promovido contra Orden de 23 de marzo de 1984 sobre concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera, entre Alcalá de Henares y el Centro Penitenciario Militar, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Gonzalo Pascual Arias, contra la sentencia de fecha 12 de enero de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Lladén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre

24299 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 307.340/1984, interpuesto por don Agustín Artilles Padrón ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre reclamación de daños causados con la inauguración del Aeropuerto Tenerife-Sur.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.340/1984 interpuesto por don Agustín Artilles Padrón, ante el Tribunal Supremo, contra Resolución de 26 de junio de 1984, desestimativa de reclamación de indemnización de 70.969.306 pesetas, por los perjuicios causados con la inauguración del Aeropuerto Tenerife-Sur, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Artilles Padrón, contra la resolución dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 26 de junio de 1984, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Lladén Carratalá.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24300 *RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación a la higiene industrial, el Laboratorio de Higiene Industrial de la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ).*

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de dicho laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4, de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Laboratorio de Higiene Industrial de la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), con domicilio en Zaragoza, San Juan de la Peña, sin número, como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial con la contraseña de homologación: MT-HLA número 11.

Segundo.—La validez de esta acreditación se entenderá con carácter indefinido mientras se mantengan los requisitos establecidos en el anexo de la Resolución de este Centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada.

Madrid, 1 de julio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

24301 *RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se suspende temporalmente la acreditación como Laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial, el Laboratorio de la Empresa «Frenos y Embragues, Sociedad Anónima» (FRENOSA), de Paterna (Valencia).*

Instruido en esta Dirección General expediente de suspensión de la homologación de dicho Laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4, de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y de conformidad con el punto 5 de la Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), y apartado 4.2 de su correspondiente anexo, sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Suspender temporalmente la acreditación para el conteo de fibras de amianto del Laboratorio de la Empresa «Frenos y Embragues, Sociedad Anónima» (FRENOSA), con domicilio en Paterna (Valencia), polígono industrial «Fuente del Jarro», calle Ciudad de Barcelona, número 46-48, que fue homologado como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto con la contraseña de homologación: MT-HLA número 7, por Resolución de este Centro directivo de fecha 17 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) por no cumplir con los términos especificados para el mantenimiento de validez de acreditación concedida, quedando pendiente la posible renovación de la acreditación de dicho laboratorio a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de acreditación contenido en anexo de la Resolución de 8 de septiembre de 1987 de la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto relativos a la obtención de resultados satisfactorios en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad para el conteo de fibras de amianto (PICC-FA) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Madrid, 30 de julio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.